

# PRESENTACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA EL GRUPO DE TRABAJO AD-HOC SOBRE COOPERACIÓN A LARGO PLAZO

Para tener un texto de negociación equilibrado, donde las principales propuestas de las diferentes partes no estén excluidas, esperamos que estos elementos sean incluidos en el texto revisado del Presidente del GTE – CLP.

## VISIÓN INTEGRADA

(para ser incluida en visión compartida)[\[1\]](#)

OP La Visión compartida para acciones de cooperación a largo plazo no es simplemente sobre la definición del límite del incremento de la temperatura y la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, debe incorporar un conjunto comprensivo y balanceado de metas, y otros esenciales tales como el reconocimiento de los derechos de la Madre Tierra para restablecer la armonía con la naturaleza. Esta se compone de una serie de elementos esenciales que incluyen:

- a) Distribución equitativa del espacio atmosférico entre los países desarrollados y los países en desarrollo durante el periodo de 1750 a 2050 en base a los principios de equidad y responsabilidad histórica, y la necesidad de los países en desarrollo para alcanzar un mayor desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza.
- b) Metas agregadas para las partes de países desarrollados que no son parte del Protocolo de Kioto, para la reducción de emisiones comparables a las adoptadas por las partes del Anexo I del Protocolo de Kioto en el segundo periodo y los subsecuentes, que reflejen sus responsabilidades y deudas históricas, respondan a las necesidades de las partes de países en desarrollo para una participación equitativa del espacio atmosférico y sean adecuadas para responder a los requisitos de acuerdo a lo determinado por el IPCC y los últimos avances científicos;
- c) Provisión de recursos financieros de los países desarrollados para los países en desarrollo, que sea por lo menos del 6% del valor del PIB de los países desarrollados, para adaptación, transferencia de tecnología, creación de capacidades y mitigación.
- d) Provisión por parte de los países desarrollados de medios de implementación para los países en desarrollo para facilitar una adecuada adaptación al cambio climático, a fin de que puedan cubrir los costos de los efectos adversos y el saldo de adaptación.
- e) La transferencia de tecnologías medioambientales razonables para los países en desarrollo y el fortalecimiento de sus capacidades endógenas y tecnológicas, incluyendo la identificación y eliminación de todas las barreras para el acceso a las mismas, con el costo más accesible y el tratamiento más apropiado posible de los derechos de propiedad intelectual incluyendo la exclusión de patentes relativas a tecnologías climáticas para las partes de países en desarrollo.

f) Creación de capacidades para permitir el progreso de las capacidades institucionales de los países en desarrollo dirigidas al cambio climático y sus efectos adversos.

g) Medidas de los países en desarrollo para mitigar el cambio climático, incluyendo acciones de mitigación apropiadas a nivel nacional, que sean apoyadas y viabilizadas por los países desarrollados.

h) Cambios cuantificados de los patrones insostenibles de consumo y producción de los países desarrollados, incluyendo la reducción sustancial de sus altas emisiones per cápita de gases de efecto invernadero.

#### **METAS EN LA TEMPERATURA Y PPM (para incluirse en visión compartida)**

OP Los países desarrollados deben liderar y hacer esfuerzos para lograr que las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera vuelvan a un nivel menor a 300 ppm CO<sub>2</sub>eq, a fin de retornar en el largo plazo a niveles de concentraciones que se acerquen lo más posible a los niveles preindustriales y limitar la temperatura global promedio a un máximo de 1°C con profundas y adecuadas reducciones en el mediano y largo plazo y haciendo efectivas las medidas para cumplir con los compromisos relacionados a la provisión de recursos financieros sustentables, creación de capacidades y para proporcionar desarrollo tecnológico y transferencia de tecnologías ambientalmente razonables así como el "know how" a las Partes que son países en desarrollo.

#### **DERECHOS DE LA MADRE TIERRA (texto a ser incluido en Visión compartida)**

PP Admitiendo que para abordar el cambio climático, debemos reconocer a la Madre Tierra como fuente de vida y como un sistema vivo, con el que tenemos una relación indivisible, interdependiente y complementaria; y que para lograr la realización de los derechos humanos y dignidad humana es necesario reconocer y defender los derechos de la Madre Tierra.

OP Una visión compartida para una Acción Cooperativa a Largo Plazo para restablecer la armonía con la naturaleza debe promover el reconocimiento y defensa de los Derechos de la Madre Tierra, a través de una Declaración en Naciones Unidas.

#### **CAUSAS ESTRUCTURALES (para ser incluido en Visión compartida)**

PP Determinados a hacer frente a las causas del cambio climático, incluyendo la eliminación de patrones insostenibles de consumo y producción en los países desarrollados y el sistema financiero y económico global dominante que incrementa esto; que un nuevo sistema debe ser construido para restablecer la armonía con la naturaleza y entre los humanos; que únicamente puede haber balance con la naturaleza si hay equidad entre los seres humanos.

PP Abogando por un modelo de desarrollo que no sea destructivo o basado en el crecimiento ilimitado, y reconociendo que los países necesitan producir bienes y servicios para satisfacer las necesidades básicas de su población, pero no significa que se puede continuar sobre el actual patrón de desarrollo de los países ricos, los cuales tienen una huella ecológica cinco veces más grande que puede soportar el planeta.

OP Promover cambios cuantificados en los patrones insostenibles de consumo y producción por parte de los países desarrollados, incluyendo reducciones sustanciales de sus niveles per cápita de emisiones de gases de efecto invernadero, y el desarrollo y análisis y debate en relación a las causas estructurales del cambio climático.

### **DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DEL ESPACIO ATMOSFÉRICO (para ser incluido en Visión Compartida)**

PP Reconociendo que una distribución equitativa del espacio atmosférico es un derecho inalienable fundamental de todas las naciones y personas, y que el desarrollo económico, social y sostenible es la primera y fundamental prioridad de los países en desarrollo partes, que está siendo limitado por el uso excesivo de los países desarrollados de la atmósfera, a través de sus emisiones pasadas, actuales y propuestas futuras de emisiones.

OP Lograr una equitativa distribución del espacio global atmosférico entre los países desarrollados y los países en desarrollo tomando como referencia:

- a) Acuerdo del presupuesto mundial de emisiones entre el periodo de 1750 a 2050;
- b) Una metodología acordada para compartir el presupuesto de emisiones globales entre los países desarrollados y en desarrollo tomando en cuenta sus presentes y futuras poblaciones; y
- c) La distribución basada en esta metodología, de la cantidad asignada total y doméstica para las partes del Anexo I bajo el Protocolo de Kioto y los objetivos para un esfuerzo comparable para las partes anexo I que no son parte del Protocolo de Kioto.

### **TRIBUNAL DE JUSTICIA CLIMÁTICA Y AMBIENTAL (para ser incluido en Visión compartida)**

PP Reconociendo que los países desarrollados no han cumplido sus compromisos y que es necesario tener un mecanismo judicial que garantice la implementación de la Convención y el Protocolo de Kioto.

OP Las partes deberán promover el establecimiento de un Tribunal Internacional de Justicia Climática y Ambiental, cuyo objetivo fundamental es contribuir a la prevención de acciones que causan contaminación ambiental y cambio climático.

### **REFERÉNDUM (para ser incluido en Visión compartida)**

PP Reconociendo que la decisión sobre el cambio climático no es únicamente la decisión de los gobiernos y sus representantes técnicos, nos concierne a todos, como ciudadanos del mundo.

PP Reconociendo que es esencial llevar a cabo una consulta mundial sobre la determinación de decisiones que implican el impacto del cambio climático sobre el futuro de la Madre Tierra y la vida humana,

OP Las partes acuerdan apoyar y promover un plebiscito o referéndum mundial sobre cambio climático abierto al público del mundo; los términos de este referéndum serían considerados por la COP.

## **DEUDA CLIMÁTICA**

**(para ser incluido en Visión Compartida, Mitigación, Adaptación, Financiamiento y Transferencia de Tecnología)**

PP Afirmando que las emisiones históricas de los países desarrollados son las responsables del cambio climático y sus efectos adversos para los países en desarrollo y que los países desarrollados por tanto tienen la responsabilidad de compensar a los países en desarrollo como parte de una deuda climática.

PP Enfatizando que la falta de implementación de los compromisos de reducir emisiones por parte de los países desarrollados aumentará su deuda climática para los países en desarrollo y limitan significativamente las oportunidades de lograr la estabilización de los niveles de gases de efecto invernadero y el incremento de los riesgos más graves de los impactos del cambio climático.

OP Los países desarrollados, asumiendo su responsabilidad histórica, por este medio reconocen y se comprometen a honrar su deuda climática en todas sus dimensiones, como la base para una solución justa, efectiva y científica contra el cambio climático, incluyendo las siguientes acciones:

- 

Reservar para los países en desarrollo el espacio atmosférico, que es actualmente ocupado por las emisiones de gases de efecto invernadero de los países desarrollados;

- 

Asumir los costos y las necesidades de transferencia de tecnología de los países en desarrollo por la pérdida de oportunidades de desarrollo a causa de vivir en un espacio atmosférico restringido.

- 

Hacerse responsables por los cientos de millones que tendrán que migrar por el cambio climático que han provocado; eliminar sus políticas restrictivas de migración y ofrecer a los migrantes una vida digna y con todos los derechos en sus países.

- 

Asumir la deuda de adaptación relacionada a los impactos del cambio climático en los países en desarrollo proveyendo los medios para prevenir, minimizar y atender los daños que surgen de sus excesivas emisiones, así como también costos de oportunidad.

- 

Honrar esta deuda como parte de una deuda mayor con la Madre Tierra adoptando y aplicando la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra en las Naciones Unidas.

La escala y la sincronización de las reducciones de emisiones de los países del Anexo I deben ser suficiente para asegurar que la deuda histórica de los países desarrollados por su consumo excesivo del espacio ambiental en el pasado, y sus continuas excesivas emisiones per cápita, sean restituidas en su totalidad a los países en desarrollo.

## **PUEBLOS INDÍGENAS**

**(para ser incluido en visión compartida, mitigación, adaptación y transferencia de tecnología)**

OP La aplicación plena y efectiva del derecho a la consulta, participación y consentimiento previo, libre e informado es necesaria en todo el proceso de

negociación y en el diseño e implementación de las medidas para mitigación y adaptación al cambio climático.

OP La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio OIT 169 deben reconocerse plenamente, implementarse e integrarse en las acciones de cambio climático.

OP El conocimiento tradicional indígena y sus tecnologías constituyen una parte valiosa y útil de los conocimientos y tecnologías que son apropiados y útiles para las actividades de adaptación y mitigación para atender el cambio climático y que tienen que ser apoyados y ser parte del desarrollo de tecnología, transferencia y despliegue.

## **FINANCIAMIENTO**

**(para ser incluido en Financiamiento, Visión Compartida, Mitigación, Adaptación, Transferencia de Tecnología y Construcción de Capacidad)**

OP Las partes que son países desarrollados y las otras partes desarrolladas incluidas en el Anexo II en concordancia con sus compromisos bajo la Convención, incluido el Artículo 4, párrafo 3, 4, 5, 7, 8 y 9 deben proporcionar sustanciales, nuevos, adicionales, adecuados, previsibles y sustentables fondos públicos adicionales y diferentes de la Ayuda Oficial al Desarrollo para cubrir los gastos totales y/o costos adicionales incurridos por las partes que son países en desarrollo para la implementación efectiva de sus compromisos bajo la Convención, tomando en consideración que las fuentes para el cumplimiento de esos compromisos deben provenir exclusivamente de fondos públicos y no de los mercados.

OP Las partes que son países desarrollados, deberán a partir de 2013, proporcionar recursos equivalentes por lo menos del 6% de su PNB comprendiendo el 3% para adaptación, 1% para mitigación, 1% para desarrollo y transferencia de tecnología y 1% para la construcción de capacidades.

## **MIGRACIÓN**

**(para ser incluido en Visión Compartida y Adaptación)**

OP La países desarrollados, asumiendo sus responsabilidades de los impactos adversos del cambio climático, deben asumir como una dimensión de su deuda climática, siendo responsables por los cientos de millones de personas que tienen que migrar como un resultado del cambio climático y eliminar sus políticas restrictivas sobre migración, incluyendo, proporcionar a los migrantes oportunidades para lograr una vida digna y con todos los derechos humanos;

OP Como una parte del marco institucional sobre adaptación, debe ser establecido un mecanismo internacional para atender las necesidades individuales y personas desplazadas debido a los efectos adversos del cambio climático y las infracciones de los derechos humanos resultantes de los efectos adversos del cambio climático.

## **MITIGACIÓN**

**(texto para ser incluido en Mitigación 1bi)**

PP Reafirmando que el Protocolo de Kioto debe mantenerse como el instrumento vinculante específico para la reducción de gases de efecto invernadero en los países desarrollados

OP Todos las Partes Anexo I de la Convención, como parte de su deuda de emisiones y en concordancia con sus compromisos del Artículo 4.2 de la Convención, deben asumir objetivos ambiciosos nacionales vinculantes a escala de toda su economía, en cuanto a compromisos cuantificados de reducción de emisiones durante el periodo 2013 a 2017 y en más del 100 % antes del 2040, comparados con sus niveles de 1990 a través de acciones de reducción domésticas y sin usar los mercados de carbono u otro mecanismo de compensación.

OP Para cualquiera de las partes del Anexo I que no sea parte en el Protocolo de Kioto, su compromiso de reducción de emisiones para el segundo periodo y subsiguientes periodo debe ser considerado a escala de toda su economía.

OP Para cualquiera de las partes del Anexo I de la Convención que no sea parte del Protocolo de Kioto, su compromiso de reducción de emisiones a escala de toda su economía deberá ser comparable en magnitud, escala de tiempo y en cumplimiento con los compromisos de toda la economía como se menciona en los párrafos anteriores. Tales compromisos deben ser reflejados en una declaración por las partes y reconocidos a través de una decisión de la Conferencia de las Partes.

OP si, después de medir, reportar y verificar el fracaso del cumplimiento de los compromisos de reducción de los países desarrollados se deberán identificar estas faltas para aplicar sanciones. Esto puede incluir compromisos futuros de incremento de reducción calculado como un múltiplo por la falta en su implementación. Contribuciones financieras pueden también ser consideradas como penalidades o multas para abonar en el establecimiento de un mecanismo financiero bajo la Conferencia de las Partes.

#### **NAMAS**

**(para ser incluidas en Mitigación 1bii)**

OP Las acciones apropiadas de mitigación nacional (NAMAs) de las Partes no Anexo 1 son voluntariamente medidas y/o programas para mitigar el cambio climático bajo el Artículo 4.1 de la Convención que son posibilitadas por el financiamiento, la tecnología y construcción de capacidades en concordancia con los Artículos 4.3 y 4.5 y basados en sus específicas prioridades nacionales y circunstancias y dentro del contexto del desarrollo sostenible. Un sistema debería ser establecido bajo un mecanismo financiero para asegurar que las acciones de mitigaciones de los países desarrollados sean posibilitadas y apoyadas por el financiamiento, la tecnología y la construcción de capacidades.

OP (1b2) La reducción de las emisiones resultante de las (NAMAs) no deberían ser utilizadas para compensar los objetivos de reducción de emisiones cuantificadas realizadas por las Partes Anexo I de la Convención.

#### **BOSQUE**

**(para ser incluido en Mitigación 1bii)**

OP Los siguientes principios y elementos se aplicaran para las acciones relacionadas a bosques y en el marco de la propuesta:

- Integridad medioambiental
-

La garantía de los derechos de los pueblos indígenas bajo la base de los instrumentos de la normativa internacional y las comunidades locales en conservación y participación en el manejo de los bosques.

- No a los mecanismos de Mercado en las acciones relacionadas a los bosques.
- No a los mecanismos de compensación que impliquen que los países desarrollados utilizaran las emisiones de reducción que fueron creadas por los países en desarrollo para cumplir sus compromisos de reducciones de emisiones.
- Asegurar soberanía y control nacional así como local sobre actividades relacionadas a los bosques.

OP La definición de bosque utilizada en las negociaciones no debería incluir plantaciones, como las plantaciones de monocultivos que no son bosques. La preservación de los bosques puede tener fondos, incluyendo la adaptación de las actividades relacionadas con los bosques.

OP Estamos de acuerdo que la mejor estrategia y acción para evitar la deforestación y degradación y para proteger los bosques nativos y los bosques es reconocer y garantizar los derechos colectivos de las tierras y territorios especialmente de los pueblos y naciones indígenas, y las comunidades de cultivo tradicional.

OP Un marco para la entrega de los recursos financieros para la acciones relacionadas a los bosques es por este medio establecido para financiar los costos adicionales acordados para la implementación de los compromisos de los países en desarrollo bajo el artículo 4.1 (d) para la promoción y cooperación en la preservación y mejoramiento de los depósitos y el absorbente de los gases de efectos invernadero, incluyendo los ecosistemas de los bosques.

El criterio de elegibilidad para el financiamiento de los bosques y las actividades relacionadas debería incluir lo siguiente:

- La distribución equitativa de los fondos de financiamiento debe ser garantizada.
- El apoyo para las propuestas que se dirigen en sobresaltar las causas subyacentes de la pérdida de bosques, incluyendo las acciones dentro pero no limitándose al sector de los bosques.
- Apoyo a las propuestas que garanticen una protección duradera de los bosques naturales y la reducción de la deforestación y degradación, mejorando las leyes forestales y aumentando las políticas de los bosques, consolidando el reconocimiento de los Pueblos Indígenas y los derechos de las comunidades, a pesar de cuál pueda ser el impacto inmediato de estas medidas cuantificando en términos de emisión de unidades de carbono.
- Las propuestas no deberían considerar que permitan escalas industriales o que implique la conversión de los bosques naturales en plantaciones u otro comercio de actividades de infraestructura y proyectos que dañan el medio ambiente o violan los derechos de las comunidades locales.
- Incentivar las propuestas para las actividades que implican la plena y efectiva participación de los pueblos y comunidades locales que dependen de los bosques.

- Apoyar la restauración y mantenimiento de los bosques por los pueblos indígenas y sus organizaciones, incluyendo a través de un programa mundial para restaurar los bosques y junglas nativas, manejadas y administradas por las comunidades y sus organizaciones.

- Las Propuestas y las actividades deberían promover el buen gobierno, en particular con respecto a las políticas forestales y el apoyo a las leyes.

- Las propuestas y actividades deberían contener transparencia y mecanismo de participación para prevenir o resolver los conflictos acerca del acceso, uso y derechos de propiedad que podrán surgir durante el desarrollo o implementación de las actividades forestales relacionadas.

## **AGRICULTURA** (para ser incluido en 1biv)

PP Reconociendo que las emisiones de la agricultura ecológicamente nociva e intensiva químicamente son el mayor contribuyente al cambio climático, y la esencial contribución de acciones de mitigación de formas ecológicamente racional de la agricultura, incluyendo las prácticas tradicionales de agricultura por algunas comunidades locales y pequeños campesinos.

PP Recalcando que la promoción de la soberanía alimentaria es también parte vital de la transformación agricultura necesaria para atender la crisis climática. El concepto de soberanía alimentaria es entendido como el derecho de los pueblos de controlar sus propias semillas, tierras, agua y producción alimentaria, asegurando, a través de la producción en armonía con la Madre Tierra.

OP Decide dejar de producir formas inapropiadas de agricultura que son ecológicamente dañinas y que son emisoras intensivas y en vez de tomar medidas para promocionar un modelo de producción ecológicamente sustentable, que también promueva la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria y las formas de ganarse la vida y los derechos de las comunidades locales de los pueblos indígenas

OP Acuerda que los pequeños campesinos en los países en desarrollo tienen el derecho de controlar sus propias semillas, tierras, aguas y producción alimentaria, apropiadas y adecuadas los mecanismos de financiamiento deben ser establecidos para asegurar que se pueden mantener e incrementar el control de sus recursos.

OP Decide revisar el sistema mundial del comercio agrícola, las disposiciones de los acuerdos comerciales, prestamos y condiciones de ayuda y los régimen de propiedad intelectual para asegurar que el marco de las políticas elaboradas para la agricultura sean apropiadas para conducir la crisis climática y encontrar los intereses de las comunidades locales y proteger el medioambiente, rechazando las prácticas y tecnologías dañinas para los agricultores y el medio ambiente, incluyendo agroquímicos, semillas corporativas-controladas y uso intensivo del agua, ingeniería genética, en particular el uso de tecnología de restricción genética, los biocombustibles, la nanotecnología y la geo-ingeniería.

## **MERCADOS**

(a ser incluido en 1bv)

PP Entendiendo que el sistema de mercados ha resultado priorizando la competencia extrema para los beneficios y crecimiento, y que esto ha separado la humanidad de la naturaleza, estableciendo una lógica de dominación, convirtiendo todo en mercancías: agua, tierra, el genoma humano, las culturas ancestrales. La biodiversidad, la justicia. La ética. El derecho de los pueblos y la vida en sí misma.

OP No se debería utilizar un mercado internacional del carbono o una aproximación de compensación al mercado internacional del carbono de las Partes del Anexo 1 para sus compromisos de mitigación o en el financiamiento de los países en desarrollo y sus acciones que han tenido serios efectos adversos.

OP Las Partes rechazan el establecimiento de nuevos mecanismos flexible que estén sujetos al Mercado del carbono.

## **ADAPTACIÓN**

(para ser incluido en Adaptación)

PP Reconociendo que la adaptación al cambio climático y sus consecuencias económicas es urgente y esencial para la sobrevivencia y existencia de las partes de los países en desarrollo,

PP Reconociendo que la adaptación al cambio climático tiene una dimensión en los derechos humanos porque si no se atienden los efectos del cambio climático no será posible la realización de los derechos económicos y sociales, incluyendo el derecho a la vida, comida, agua, vivienda y salud.

OP Los países desarrollados, reconociendo su responsabilidad histórica por el cambio climático y sus efectos adversos, por la presente reconoce y se compromete a honrar su deuda de adaptación, compensando todos los impactos negativos del cambio climático en los países en desarrollo con:

- 

Proporcionando los medios a los países en desarrollo para desarrollar e implementar políticas de adaptación, planes, programas y proyectos mediante la provisión de nuevos y adicionales recursos públicos financieros sustanciales, tecnologías medio ambientales razonables y construcción de capacidades de manera predecible y pronta.

- 

Compensando los daños reales derivados de sus excesivas emisiones.

- 

Compensando los costos de oportunidad; apoyando a las partes que son los países en desarrollo en sus esfuerzos para reducir la pobreza y lograr sus metas de desarrollo.

OP Un marco institucional sobre adaptación al cambio climático es establecido por la presente bajo la Convención para permitir el desarrollo de los países parte, honrar su deudas de adaptación y cumplir con sus compromisos. El Acuerdo institucional debería comprometer:

- 

Un comité de adaptación bajo la autoridad y guía de la Conferencia de las Partes.

-

Un Mecanismo Internacional para dirigirse la pérdida inevitable y daños resultados de los efectos adversos del cambio climático, y asociando las oportunidades para el desarrollo, con las siguientes funciones:

- Enfrentar los riesgos asociados con las condiciones meteorológicas extremas, que incorpora medidas para reducir, administrar y prevenir los riesgos.

- Proporcionar la compensación y rehabilitación relacionadas con el clima en eventos previstos.

- 

Un mecanismo para verificar la provisión de recursos financieros, compensación y transferencia de tecnología desde las partes que son países desarrollados (dentro de una nueva entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero bajo la Convención).

## **TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

**(para ser incluido en desarrollo y transferencia de tecnología)**

OP El traspaso de tecnología de un país desarrollado hacia uno en desarrollo debería ser libre de condiciones o imposiciones. En su lugar, se ha acordado que se debe tener un intercambio libre de información. Conocimiento y tecnologías, bajo los principios de solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equitatividad, permitiendo un diálogo intra-científico del conocimiento y de las técnicas.

OP Los países desarrollados se comprometen a compartir el ciclo entero de tecnología, principalmente las innovaciones, desarrollo, demostración, despliegue, difusión y la transferencia de nueva y existentes innovaciones tecnológicas es urgente y esencial para fortalecer las capacidades de los países en desarrollo, en particular los que se encuentran en el Artículo 4.8 de la Convención. Los países en desarrollo deben ser receptores del ciclo tecnológico en su integridad.

OP Un mecanismo para desarrollo tecnológico y su transferencia mediante la presente es establecido bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes, que comprende:

- 

Un Consejo Ejecutivo de Tecnología con el objetivo de desarrollar estrategias y políticas, proporcionar orientación, aconsejar y elaborar en temas tecnológicos, y desarrollar un Plan de Acción tecnológico.

- 

Un panel técnico para la adaptación y mitigación tecnológica para generar y recompilar información de expertos.

- 

Un Plan de Acción Tecnológico para apoyar programas concretos y acciones de corto, mediano y largo plazo y programas que cubren todos los sectores.

- 

Un Fondo Multilateral de Tecnología Climática para cumplir plenamente el costo adicional de la transferencia de tecnología. (en concordancia con el Artículo 4.3)

- 

Un mecanismo de cumplimiento para medir y verificar los compromisos de las partes de los países desarrollados para la transferencia tecnológica, el financiamiento y el desarrollo.

OP La transferencia de la tecnología debe ser plenamente compensada por la pérdida de las oportunidades de desarrollo debido a los costos y las exigencias tecnológicas de los países en desarrollo que viven dentro de un restringido espacio atmosférico.

OP El conocimiento tradicional e indígena y las tecnologías forman una parte valiosa y útil del conocimiento y tecnologías que son apropiadas y útiles para las actividades de mitigación y adaptación al cambio climático.

OP Las tecnologías e innovaciones que vienen del financiamiento público destinadas para la investigación y el desarrollo tecnológico deben ser puestas en un dominio público y no bajo un régimen de patentes privadas, de manera que sean de libre acceso para los países en desarrollo.

OP Las medidas deben ser hechas para expandir las tecnologías en el dominio público. Nada en los acuerdos internacionales de propiedad intelectual deben ser interpretados o implementados de manera que limite o evite a cualquier parte de tomar medidas para atender al cambio climático, en particular el desarrollo y la transferencia de tecnologías, incluyendo el desarrollo y mejoramiento de las capacidades endógenas y las tecnologías de la transferencia y acceso de los países en desarrollo, y las tecnologías de medioambientales razonable y el conocimiento.

OP Los países en desarrollo tienen el derecho de utilizar plenamente las flexibilidades contenidas en el acuerdo de los Aspectos Relacionados a los Derechos de Propiedad Intelectual (TRIPS), incluyendo las medidas obligatorias de licencias, deberán ser excluidas las patentes en temas de clima relacionadas a la tecnología.

[1] PP= párrafo preambular; OP= párrafo operacional; en paréntesis indicaciones de la sección donde tiene relevancia.